



AEME

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MILITAR (ASEHISMI) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MILITARES ESCRITORES (AEME)

De una parte, Don Ángel Viñas Martín, Presidente de la Asociación Española de Historia Militar (ASEHISMI).

De otra parte, Don Felipe Quero Rodiles, Presidente de la Asociación Española de Militares Escritores (AEME).

Ambas partes se reconocen mutua competencia para formalizar y llevar a efecto el siguiente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que la **ASEHISMI** es una entidad de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, cuya principal finalidad es promover y difundir la historia bélica y militar, a cuyo objeto impulsa y favorece estudios, investigaciones y actividades académicas sobre los ejércitos y sobre cuanto esté relacionado con la guerra desde la Antigüedad hasta el Tiempo Presente. Sus socios de número son aquellas personas que acrediten fehacientemente haber publicado en cualquier formato o soporte una investigación académica en el ámbito específico de la historia bélica o militar y que se comprometan a pagar las cuotas establecidas. Sus socios juniors son aquellas personas que, careciendo de ingresos estables, acrediten fehacientemente estar realizando un trabajo de investigación directamente relacionado con la historia bélica o militar.

Que la **AEME** es una asociación cultural, sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, de la que pueden ser socios todos aquellos militares españoles de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil que sean autores de libros, monografías o artículos, editados y publicados, y cuya finalidad principal es promover y difundir la obra escrita y fomentar las actividades literarias y científicas de sus asociados, así como potenciar las relaciones culturales y sociales entre los miembros de la Asociación y entre ésta y aquellas entidades e instituciones nacionales afines.

Que ambas partes desean estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto comprometerse a colaborar en el desarrollo de los fines estatutarios de ambas entidades, en lo referente a actividades sociales y culturales conforme a sus fines y posibilidades.

Segunda: CONTENIDOS DE LA COLABORACIÓN

- a) Las Partes se comprometen a la participación activa en actos culturales y sociales comunes, cooperando, en su caso, a través de sus respectivos asociados y miembros, como ponentes o colaboradores, y en aquellos actos y actividades organizados por la otra parte suscriptora del presente Convenio.
- b) Ambas Instituciones harán llegar invitaciones recíprocas a sus miembros, de forma general o particular, para participar en los actos y actividades concretas que, cada una de ellas, organicen.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar entre ellas, de manera recíproca, en el ámbito de sus respectivas competencias, aquellas informaciones, documentos y estudios que puedan contribuir al desarrollo del presente Convenio.
- d) Ambas Instituciones difundirán y darán noticia oportuna de todas aquellas actividades que realicen de manera conjunta o separadamente, así como de todo acontecimiento que sea de interés para ambas y facilitarán, propiciarán e incentivarán la asistencia y participación en las citadas actividades y acontecimientos.

Tercera: FINANCIACIÓN

De la suscripción del presente Convenio no se derivará derecho u obligación alguna de contenido económico para las partes.

Cuarta: UNIDAD DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar las actividades que surjan del presente Convenio, por cada una de las Partes, se designará un enlace-coordinador.

Quinta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier discrepancia de interpretación en la ejecución del presente Convenio Marco o de los acuerdos derivados del mismo, las Partes las resolverán mediante negociaciones directas y no las someterán a consideración de ningún tercero ajeno.

Sexta: VIGENCIA

- a) Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.
- b) El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente por el mismo período si no renuncia a ello cualquiera de las partes.
- c) A los efectos de seguimiento y actualización, en su caso, del Convenio, se establece una Reunión anual de ambas Instituciones, a nivel de Dirección de las mismas.

Séptima: RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio: el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento grave de una de las partes, acreditado por la otra.

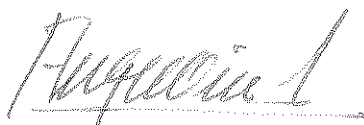
En tales supuestos, vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional, siendo efectiva la resolución transcurrido un mes desde la fecha de comunicación.

Los trabajos en curso de ejecución no deberán ser afectados por esta terminación, en tanto y en cuanto, se cuente con los recursos para finalizar las tareas de ejecución.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, correspondiendo dos a cada una de las Partes.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2014.

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE HISTORIA MILITAR



ÁNGEL VIÑAS MARTÍN

Presidente de ASEHISMI

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE MILITARES ESCRITORES



FELIPE QUERO RODILES

Presidente de AEME